

Crónica Legislativa

INDICE, POR ORDEN ALFABETICO DE MATERIAS, DE DISPOSICIONES RELATIVAS A EDUCACION NACIONAL PUBLICADAS EN EL "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO" DURANTE EL MES DE ENERO DE 1956

BACHILLERATO LABORAL

Decreto (rectificado) de 9 de diciembre de 1955 por el que se modifica la composición de los Tribunales para la prueba final del Bachillerato Laboral. (B. O. E. del 2.)

CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Orden ministerial de 13 de enero de 1956 por la que se establecen los derechos que deben satisfacer los concursantes a plazas de profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional. (B. O. E. del 31.)

COLEGIOS MAYORES

Decreto-ley de 23 de diciembre de 1955 por el que se autoriza a la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid para ceder terrenos, en condiciones jurídicas especiales, a las Repúblicas hispanoamericanas que deseen construir Colegios Mayores universitarios. (B. O. E. del 15.)

La Ley que regula la constitución de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid somete la enajenación o gravamen de los bienes que ésta administra a la legislación general vigente en materia de propiedades del Estado, lo que en algunos casos, como en este de la proyectada cesión de terrenos a determinadas Repúblicas hispanoamericanas que desean construir en la Ciudad Universitaria de Madrid Colegios Mayores y servicios culturales anexos, da lugar a dificultades y entorpecimientos, la eliminación de los cuales constituye el objeto de este decreto-ley, por el que se autoriza a la Junta para que, en régimen de reciprocidad, pueda hacer las cesiones necesarias, sin más limitación que la exigencia de que el edificio o edificios que se construyan queden permanentemente vinculados a los destinos universitarios y culturales previstos.

COLEGIOS UNIVERSITARIOS DE SALAMANCA

Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955 sobre rendición de cuentas de la Fundación benéfico-docente "Colegios Universitarios" de Salamanca. (Boletín Oficial del Estado del 18.)

COMEDORES ESCOLARES

Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria dictando normas para solicitar subvención en concepto de Comedores Escolares. (B. O. E. del 29.)

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Orden ministerial de 7 de diciembre de 1955 sobre renovación de las representaciones que integran el Consejo Nacional de Educación. (B. O. E. del 3.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Decreto de 9 de diciembre de 1955 por el que se añade un párrafo al artículo 3.º del Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Boletín Oficial del Estado del 2.)

El Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su redacción primitiva, de 10 de febrero de 1940, disponía la renovación periódica de los vocales del Consejo Ejecutivo, sistema que, derogado por la reforma llevada a cabo por el decreto de 19 de noviembre de 1948, se restablece ahora, una vez superada la etapa de consolidación del Consejo.

CONSTRUCCIONES DOCENTES

Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955 por la que se determina la documentación que han de presentar las entidades para la tramitación de expedientes de declaración de interés social. (B. O. E. del 4.)

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Orden ministerial de 12 de diciembre de 1955 por la que se establecen las equivalencias, a efectos de convalidación de estudios, entre las asignaturas del Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Trujillo (Perú) y las correspondientes de la Facultad de Derecho de la Universidad española. (B. O. E. del 1.)

Orden ministerial de 30 de diciembre de 1955 por

la que se establecen las equivalencias, a efectos de convalidación de estudios, entre las asignaturas del Plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica del Perú y las correspondientes de la Facultad de Derecho de la Universidad española. (B. O. E. del 21.)

Orden ministerial de 30 de diciembre de 1955 por la que se establecen las equivalencias, a efectos de convalidación de estudios, entre las asignaturas del Plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad argentina de Cuyo y las correspondientes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española. (B. O. E. del 26.)

Orden ministerial de 22 de diciembre de 1955 por la que se establecen las equivalencias, a efectos de convalidación de estudios, entre las asignaturas del Plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad argentina de Cuyo y las correspondientes del Plan de estudios de la Facultad española de Filosofía y Letras. (B. O. E. del 27.)

DISCIPLINA ACADÉMICA

Decreto de 13 de enero de 1956 por el que se modifica el de 8 de septiembre de 1954 que aprobó el Reglamento de Disciplina Académica de los Centros oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica, y precisando su ámbito de aplicación. (Boletín Oficial del Estado del 18.)

El presente decreto extiende el ámbito de aplicación del Reglamento de Disciplina Académica, de 8 de septiembre de 1954, vigente para los Centros oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica dependientes del Ministerio de Educación Nacional, a los Centros de igual grado o modalidad dependientes en todo o en parte de otros Departamentos ministeriales, aunque estatutariamente tengan reconocida alguna autonomía o régimen de Patronato. Por otra parte, establece la calificación de graves para las faltas colectivas de asistencia a clase y de desobediencia a las disposiciones reglamentarias o administrativas de las correspondientes autoridades. Las sanciones que correspondan por la comisión de tales faltas podrán ser impuestas de oficio por el Ministerio de quien dependa la Escuela, cuando la notoriedad haga innecesario el expediente.

EDAFOLOGÍA Y BIOLOGÍA VEGETAL

Una Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955 organizando estos estudios en la Universidad de Zaragoza, fué dejada en suspenso por la de 19 de enero de 1956, publicada en el B. O. E. del 29.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Decreto de 9 de diciembre de 1955 por el que se reorganiza el Patronato Nacional de la Infancia Anormal, que se denominará Patronato Nacional de Educación Especial, y se crean sus Secciones provinciales. (B. O. E. del 2.)

En otro lugar de este mismo número de la REVISTA DE EDUCACIÓN se publica el texto íntegro del decreto. Está además en preparación un número monográfico sobre el tema.

ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA

Orden ministerial de 21 de diciembre de 1955 por la que se aclaran algunos extremos del decreto de 17 de junio de 1955 regulando las actividades de los Centros privados de enseñanza por correspondencia. (B. O. E. del 10.)

ESCUELA DE FUNCIONARIOS INTERNACIONALES

Orden ministerial (de Asuntos Exteriores) de 26 de diciembre de 1955 aceptando su creación por el Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional. (B. O. E. del 10.)

ESCUELAS DEL MAGISTERIO

Decreto de 13 de enero de 1956 por el que se faculta a los licenciados en Filosofía y Letras para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Profesorado de Idiomas de Escuelas del Magisterio. (B. O. E. del 23.)

El título de este decreto explica suficientemente su contenido, ampliamente justificado, no sólo por el hecho de constituir la enseñanza de idiomas una profesión propia de los licenciados en Filosofía y Letras, sino también por la necesidad de dar realidad a lo dispuesto en el Reglamento ordenador de la Facultad, que autoriza a los licenciados para opositar a las cátedras de Filosofía y Letras de las Escuelas del Magisterio.

ESCUELAS DE PERITOS AGRÍCOLAS

Decreto de 16 de diciembre de 1955 por el que se modifica el sistema de pruebas para el ingreso en las Escuelas de Peritos Agrícolas. (B. O. E. del 2.)

Implanta en las Escuelas profesionales de Peritos Agrícolas el procedimiento de selección para el ingreso, establecido para las Escuelas Oficiales de Aparejadores por el decreto de 10 de agosto de 1955.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Decreto de 23 de diciembre de 1955 por el que se reglamentan las pruebas de selección para el acceso a las Escuelas de Peritos Industriales. (B. O. E. del 16.)

Implanta en las Escuelas de Peritos Industriales el régimen general ya establecido para las de Peritos Agrícolas y las de Aparejadores, quedando así regidas las tres, en lo que al ingreso se refiere, por criterios idénticos.

EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

Decreto de 2 de diciembre de 1955 por el que se reorganiza el Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas. (B. O. E. del 2.)

El sentido general de la reorganización que en él se establece es el de procurar un mayor contacto entre la investigación arqueológica y la Universidad. Así, el Servicio se organiza a base de un inspector general, catedrático de Arqueología, Prehistoria e Historia del Arte, y los delegados de Zona, también necesariamente catedráticos de Universidad. Cada Zona arqueológica se corresponde territorialmente con un Distrito Universitario, y en cada una de ellas se previene la organización de las Delegaciones Provinciales, Insulares y Locales que la experiencia aconseje. Los doce delegados de Zona constituyen, bajo la presidencia y vicepresidencia del director general de Bellas Artes y el inspector general del Servicio, la Junta Consultiva de Excavaciones Arqueológicas.

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS,
ECONÓMICAS Y COMERCIALES

Orden ministerial de 10 de enero de 1956 por la que se aclaran las tasas académicas que deben abonar los profesores mercantiles en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales. (B. O. E. del 24.)

FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo, de 7 de enero de 1956, por la que se establece el sistema que han de seguir las empresas estatales y paraestatales para realizar el ingreso del 2 por 100 de formación profesional establecido para las mismas en la Ley de 20 de julio de 1955. (B. O. E. del 17.)

FUNDACIÓN "JUAN MARCH"

Orden ministerial (de Gobernación) de 4 de enero de 1956 por la que se clasifica como benéfico-particular de carácter mixto la Fundación "Juan March", instituída en Madrid. (B. O. E. del 11.)

GRADUADOS

Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1956 por la que se constituye una Comisión interministerial para el estudio de los problemas de la orientación profesional de los graduados de los Centros de Enseñanza Universitaria y Superior, y de nuevas posibilidades de colocación para los mismos. (Boletín Oficial del Estado del 21.)

El estudio de los problemas que se derivan del considerable aumento en el número de estudiantes y graduados universitarios y de otros Centros de enseñanza superior viene constituyendo desde hace tiempo el

tema de asambleas, publicaciones, etc. Se echaba de menos un organismo oficial dedicado específicamente y permanentemente a esa tarea, como ha de estarlo esta Comisión, integrada, bajo la presidencia del subsecretario de Educación Nacional, por el secretario general técnico del Ministerio, vicepresidente; el comisario de Protección Escolar, el jefe nacional del S. E. U. y un representante del Instituto Nacional de Estadística, y cuyos fines (no limitados sólo, como podría deducirse del título de la disposición, a los graduados) se concretan en el estudio de:

- a) *Los procedimientos para aumentar la capacidad de los establecimientos docentes de grado superior, incluso en materia de profesorado, para hacerlos más capaces de recibir a un mayor número de alumnos.*
- b) *Los procedimientos para una más eficaz selección del alumnado al principio y a lo largo de su carrera, en orden a una mejor orientación profesional.*
- c) *Los procedimientos para que estas reformas permitan absorber, en un profesorado más completo, a un cierto número de graduados.*
- d) *Las posibilidades de más completo empleo de los graduados en todas las actividades nacionales.*

INSTITUTOS NACIONALES DE ENSE-
ÑANZA MEDIA

Orden ministerial de 8 de noviembre de 1955 por la que se determinan las plantillas de profesores adjuntos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid y Barcelona. (B. O. E. del 4.)

LAGO DE SANABRIA

Orden ministerial de 5 de septiembre de 1955 por la que se aprueba el Reglamento del Patronato Nacional del Lago de Sanabria. (B. O. E. del 18.)

LIBROS DE TEXTO DE ENSEÑANZA MEDIA

Orden ministerial de 7 de diciembre de 1955 por la que se constituye la Comisión técnica que ha de dictaminar sobre los libros de texto de Enseñanza Media. (B. O. E. del 4.)

LICENCIATURA DE MEDICINA

Orden ministerial de 12 de enero de 1956 por la que se dictan normas en la Licenciatura de Medicina sobre el pase de los estudios del período preclínico al clínico en los nuevos planes de estudio. (Boletín Oficial del Estado del 23.)

MAESTROS NACIONALES

Orden ministerial de 29 de diciembre de 1955 por la que se dan normas para la tramitación de expedientes gubernativos. (B. O. E. del 7.)

Establece que todos los expedientes gubernativos instruídos a maestros nacionales por causa de abandono de destino han de ser elevados a la Superiori-

dad para su tramitación (lo que constituye seguramente un lapsus cáلامي) y resolución, cortando así la práctica viciosa de las Comisiones Permanentes de Enseñanza Primaria de decidir por sí mismas la elevación o el sobreseimiento de tales expedientes. Es lástima que no se haya llevado también a esta Orden un precepto que condicione a la concurrencia de circunstancias concretas y determinadas la facultad de declarar producido en principio el abandono de destino, dada la trascendencia que tal declaración, con la subsiguiente suspensión de empleo y sueldo, tiene para los interesados.

MAESTROS NACIONALES

Decreto de 9 de diciembre de 1955 sobre rehabilitación de los maestros nacionales que hubieren sufrido sanción en virtud de expediente gubernativo. (BB. OO. del E. del 16 y el 28.)

Se trata, en líneas generales, de una reducción a texto único de las diversas disposiciones vigentes sobre rehabilitación de maestros nacionales sancionados en virtud de expediente gubernativo. Además, en el nuevo texto se han suprimido todas aquellas normas que hacían referencia a situaciones hoy inexistentes, y se han salvado algunas lagunas apreciables en materia de tramitación de los expedientes y constitución de los Tribunales a que los maestros rehabilitados deben someterse cuando, por haber transcurrido más de cinco años desde la separación definitiva, deban probar su aptitud profesional para el ejercicio de la enseñanza.

MUTUALIDAD DEL SEGURO ESCOLAR

Orden ministerial de 29 de diciembre de 1955 relativa a la Comisión Asesora de la Mutualidad del Seguro Escolar en los Distritos Universitarios. (Boletín Oficial del Estado del 10.)

PODOLOGÍA

Orden ministerial de 23 de diciembre de 1955 por la que se crea la Escuela de Podología en la Facultad de Medicina de Barcelona y se aprueba su Reglamento. (B. O. E. del 10.)

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LICENCIATURA

Orden ministerial de 30 de diciembre de 1955 recordando la vigencia del artículo 23 del Reglamento

de 10 de mayo de 1901 y la necesidad de observar lo dispuesto sobre ejercicios de oposición al prenio extraordinario de licenciatura. (B. O. E. del 15.)

PROFESORES DE DIBUJO

Decreto de 9 de diciembre de 1955 por el que se crean los Colegios Oficiales de Profesores de Dibujo. (B. O. E. del 2.)

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE ABANDO

Orden ministerial de 4 de enero de 1956 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de "Abando" y dependiente de la Universidad de Valladolid, a la Residencia de Estudiantes del mismo nombre, de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores, de Bilbao. (B. O. E. del 16.)

SEGUROS SOCIALES

Orden ministerial de 19 de noviembre de 1955 por la que se dispone la afiliación a los Seguros Sociales de los conservadores, conserjes y guardas de los monumentos nacionales. (B. O. E. del 16.)

SOLDADURA

Decreto de 9 de diciembre de 1955 por el que se regula el diploma de especialización en soldadura del Instituto de la Soldadura, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (B. O. E. del 2.)

SUBSIDIO DE ESCOLARIDAD

Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de enero de 1956 por la que se aclaran determinados preceptos de la de 9 de noviembre de 1953 reguladora del Subsidio de Escolaridad. (B. O. E. del 19.)

TÍTULO DE DOCTOR

Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955 por la que se establecen normas aclaratorias de carácter general a las establecidas en el artículo 9.º del decreto de 25 de junio de 1954 para la expedición del título de doctor. (B. O. E. del 24.)